

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2021.

MEDIDA DE PROTECCIÓN. No. 1100131100032021 00079

Sería del caso entrar a resolver sobre la **consulta** de la medida de protección en referencia, solo que revisando el expediente se observa que falta la primera hoja correspondiente a la Resolución donde se sanciona al accionado, señor JORGE EDUARDO RODRIGUEZ RIOS, como quiera que empieza en la página 2 de 19, según se puede observar a folio 59, acéfalo de la fecha y hora en que se da inicio a la misma, personas asistentes a audiencia y ratificación de los hechos denunciados.

Siendo así necesario **DEVOLVER** las presentes diligencias para que aclaren y corrijan el yerro encontrado, y sea notificada en debida forma a las partes, por la misma vía virtual mediante la cual llegaron las diligencias por reparto. Por secretaría devuélvanse las diligencias a la Comisaría de origen, dejando las constancias del caso. **OFICIESE.**

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE
El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **08** HOY **25** DE FEBRERO DE 2021

YCBR



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286324